Comité de Transparencia
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSCDMX-062-2025
Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163325002374

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

I. En fecha 11 de noviembre de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dirigida a esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163325002374**, en la que se requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

- Desde el 2022, quienes fueron los Servidores Públicos de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México responsables, cargo o puesto y tipo de contratación encargados de la ejecución del ingreso recolectado a través de la utilización de campos clínicos para escuelas privadas, según las reglas de autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en la Secretaría de salud de la Ciudad de México.

Desde el 2020, a la fecha cuáles han sido los montos recabados anualmente a través de los ingresos de aplicación automática por el uso de campo clínicos para escuelas privadas en la Secretaría de Salud en la Ciudad de México.

Del dinero recabado en los años 2021, 2022, 2023 Y 2024 por el uso de campos clínicos por escuelas privadas en Hospitales de la Secretaría de Salud de la CDMX, respetuosamente solicito el número de equipos de cómputo, proyectores, multifuncionales y cualquier otro equipo que se haya comprado con financiamiento de ingresos de aplicación automática, los costos que se pagaron por cada uno de ellos y quienes fueron los beneficiarios de dichas compras. ¿Hay acuses de recibido o evidencias comprobables o cómo se entregaron esos bienes? ¿Se entregaron con número de inventario?

De los ingresos de aplicación automática generados en la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación de la Secretaría de Salud de la CDMX, ¿Quién fue el, la o los responsables de la autorización del pago de maestrías para el personal de la Dirección General de Políticas Publicas y Coordinación Sectorial y de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación?

Dentro del marco legal que rige a los Servidores Públicos en el Gobierno de la Ciudad de México, del pago de dichas maestrías está dentro del ámbito de aplicación o ejecución del ingreso de aplicación automática por el uso de campos clínicos para escuelas privadas en unidad hospitalaria de la Secretaría de salud de la Ciudad de México.

El personal de base sindicalizado en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en apego a las leyes vigentes, está imposibilitado para la ejecución, manejo, ¿adquisición de bienes o entrega de bienes comprados a través de recursos de aplicación automática?

Se han realizado, auditorías sobre el manejo o ejecución del dinero, recabado a través de utilización de campos clínicos para escuelas privadas en la Secretaría de salud de la ciudad de México. ¿Cuántas, en qué años y cuáles ha sido los resultados?

En la Gestión de la Dra. Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, (enero de 2019 a agosto 2023) ¿Cuántas personas se contrataron para la Dirección de Formación Actualización Médica e Investigación?, y ¿Cuál es el perfil profesional de todas las personas contratadas?

En la Gestión de la Dra. Claudia María Mesa Dávila, (de septiembre de 2023 a agosto de 2025) ¿Cuántas personas se contrataron para la Dirección de Formación Actualización Médica e Investigación?, y ¿Cuál es el perfil profesional de todas las personas contratadas?

El C. Edgar Mauricio Guzmán González, desde desde el 2015, ¿Cuáles plazas ha ocupado como personal de la Secretaría de Salud?

La Licenciada Ruth Abigail de la Rosa Juárez, ¿Cuántos ascensos o movimientos de plaza ha tenido en el transcurso desde su ingreso a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México?. Y ¿Cuál ha sido el sustento que justifique dichos ascensos laborales?.

¿Desde qué fecha, el C. Edgar Mauricio Guzmán González, ha gozado de tiempo extra y guardias remuneradas económicamente en la Secretaria de Salud?

De acuerdo a las funciones desarrolladas por la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, ¿se justifica el uso de pasantes de la Universidad ICEL? ¿Por la autorización tan acelerada del convenio de colaboración entre la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Universidad ICEL, se puede afirmar que existe conflicto de intereses con la Lic. Ruth Abigail de la Rosa Juárez y la Lic. Maribel Pérez Lucio?

Con fundamento en el Art. 8, 108, 109 Fracc. III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; Articulo 63 y 64 de la Constitución Política de la Cuidad de México; a las Reglas de Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática; al Código de Ética de la Administración Pública, y Alcaldías de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; Código Fiscal de la Ciudad de México; Reglamento de la Ley de presupuesto y gasto eficiente de la Ciudad de México; y a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas la Ciudad de México.

Secretaria de Salud Pública de la Ciudad de México
Dirección General de Administración - Dirección de Capital Humano
Dirección General de Planeación, Políticas Públicas y Coordinación Sectorial. - Dirección de Formación Actualización Médica e Investigación

II.- En fecha 13 de noviembre del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud de referencia a la **Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial**, que debido a sus funciones y atribuciones, pudiera contar con la información requerida por el particular.

III.- Mediante oficio **SSPCDMX/DGDPPCS/783/2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Mtra. Miriam Jackeline Loera Rosales, Directora General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

*"...Al respecto, se solicita someter la **AMPLIACION DE PLAZO** para la respuesta ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, toda vez que derivado de la naturaleza de la información que implica lo requerido por el particular, la, **Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial**, se encuentra en la integración de la información.*

Lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y articulo 212 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..." (Sic).

IV. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial**, en esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

> *"**Artículo 40.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*
> ...
> ***II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;"* (Sic).

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

> *"**Artículo 212.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*
>
> *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas."* (Sic).

En ese sentido y toda vez que la **Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial**, en esta Secretaría de Salud Pública en esta Dependencia, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163325002374** propuesta por la **Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial**, en esta dependencia ha señalado los motivos

y fundamentos en esta SSPCDMX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

PRESIDENTE

LCDO. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

SECRETARIA TÉCNICA

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTE

LCDA. MAYELA HASANIA LUGO RIVERA
COORDINADORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENTE

C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL

SUPLENTE

DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

SUPLENTE

LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JUD DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución **CT-SSCDMX-062-2025** de fecha 19 de noviembre del 2025, aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.